



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE CARREÑO

ANUNCIO. Notificación de propuesta de resolución en expediente sancionador 599/2013.

Intentada la notificación a D. José Ignacio Fernández García de la Propuesta de Resolución de fecha 26-04-2013, en la que se propone:

- A) La consideración de que Fernández García José Ignacio es autor, en su condición de propietario y responsable de los animales, de una infracción grave tipificada en el artículo 5.2.m) en relación con el artículo 36 de la Ordenanza Municipal para la tenencia, defensa y protección de los animales de compañía (BOPA 10-8-2002).
- B) La procedencia de la imposición de sanción a los responsables de los hechos, esto es:

A Fernández García José Ignacio, en su condición de titular y responsable de los animales le corresponde la sanción de 152,29 euros (ciento cincuenta y dos, con veintinueve euros), por falta grave consistente en tenencia de animales en lugares donde no puede ejercerse sobre ellos la adecuada vigilancia y atención.

La citada Propuesta de Resolución no ha podido ser practicada por "desconocido".

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública la notificación de la propuesta, indicando al interesado que para conocimiento íntegro de dicho acto puede comparecer en la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento de Carreño (c/ Santolaya 9, Candás).

Se concede un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor del procedimiento.

Lo que se el comunica a los efectos oportunos, siendo este un acto de mero trámite que no pone fin a la vía administrativa, frente al que no cabe interponer recurso alguno con carácter individualizado, por lo que la oposición al mismo, deberá alegarse por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, y para la impugnación de tales actos en el recurso que, en su caso, se interponga contra la misma.

Candás, 10 de mayo de 2013.—El Alcalde-Presidente.—Cód. 2013-09215.